

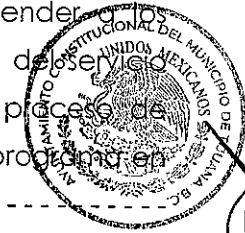
ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintisiete de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 30.- CONSIDERANDOS -----

- I. Que el programa "Tijuana Saludable" tiene como objetivo fortalecer la salud pública en el Municipio de Tijuana, con el propósito de beneficiar directamente a las y los tijuanaenses mediante la instalación de unidades de salud de primer contacto. Estas unidades estarán equipadas para ofrecer servicios de consulta médica general, farmacia, optometría, atención dental y toma de muestras para análisis clínicos, garantizando estándares de calidad y calidez en la atención, con un enfoque preventivo y accesible para toda la población. -----
- II. Para la implementación de dichas unidades de salud, el Municipio de Tijuana deberá proporcionar un inmueble con una superficie mínima suficiente para la atención referida en el Considerando precedente y contar con los servicios básicos de agua, energía eléctrica y con un sistema de vigilancia permanente las veinticuatro horas del día. Estas condiciones permitirán que las instalaciones operen de manera adecuada y segura en beneficio de la comunidad. -----
- III. Por su parte, el prestador de servicio de salud en este Programa deberá llevar a cabo la remodelación, adaptación y equipamiento de los inmuebles destinados a las unidades de salud. Asimismo, será la encargada del reclutamiento, selección, contratación, capacitación y administración de la nómina del personal que colaborará en cada una de las unidades del programa "Tijuana Saludable", garantizando con ello su correcta operación y funcionamiento, en relación con el anexo del programa que se añade. ----
- IV. El programa contempla la afiliación de hasta diez mil personas por cada unidad de salud, mediante un sistema de credencialización que permitirá identificar y atender a los beneficiarios de forma ordenada y eficiente. Para tal efecto, el prestador de servicio capacitará al personal que el Municipio designe para participar en el proceso de afiliación, asegurando así la adecuada implementación y seguimiento del programa en beneficio de la población tijuanaense. -----

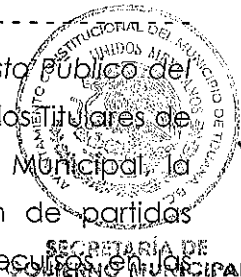


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

- V. Para los efectos de alcanzar de manera eficiente los objetivos que se plantean mediante el presente acuerdo, se hace necesario la adecuación presupuestal en los términos de la cédula de aumento mencionada a continuación: Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **A-48-05-82** por la cantidad de **\$2'436,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Bienestar, con el objetivo de cubrir necesidades en pro de la prevención integral a la salud y bienestar social de acuerdo con las reglas de operación del programa "Tijuana Saludable", en mérito de promover la salud pública en términos del Eje 1 Tijuana Fraternal e Inclusiva y subsanar las peticiones que atiende la propia Secretaría en temas de salud, tales como consultas médicas, medicamentos, estudios de laboratorio, lentes, servicios dentales entre otros, a efecto de patentizar el derecho humano y universal a la salud en la población tijuanaense. -----
- VI. En mérito de lo anterior, se precisa realizar también modificaciones programáticas de indicadores, las que constan en las cédulas con números de Folios MAP-48-01-18, MAO-48-01-18 y MI-48-0125 que solicita la Secretaría de Bienestar con el objetivo de modificar el Programa Operativo Anual, toda vez, que es necesario para la eficiencia del señalado Programa Tijuana Saludable. -----
- VII. De igual manera, con el propósito de atender las necesidades operativas del programa, particularmente en lo relativo al registro para acceder a sus beneficios, se busca generar un impacto integral en las acciones de prevención en materia de salud y contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias tijuanaenses. Este esfuerzo se enfoca principalmente en quienes no cuentan con servicios de salud preventiva, así como en las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o presentan alguna discapacidad. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

- I. Que el artículo 115, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----
- II. Que el artículo 50 Fracción IV, de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las



partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

III. Que el artículo 53 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.

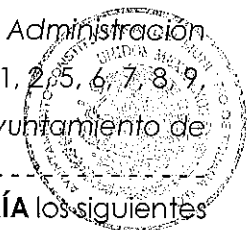
IV. Que el artículo 45 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

V. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, se reconoce que los Municipios gozan de plena libertad para administrar su hacienda, lo que implica la facultad de aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos. Esta atribución otorga a los gobiernos municipales la capacidad de decidir sobre el destino y aplicación de sus recursos, en concordancia con sus planes y programas de desarrollo debidamente aprobados. Dicha autonomía financiera se traduce en una herramienta esencial para fortalecer la gestión pública local, permitiendo a los Ayuntamientos atender de forma eficiente las necesidades colectivas y garantizar el bienestar de la población dentro de su jurisdicción. -----

VI. La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos. -----

VII. Así como los artículos 25 fracción III y 33 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 32, 33 fracción V, 44, 45, 46, 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente IV.1.- Acuerdo relativo a la aprobación del programa Tijuana Saludable, para la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 27 de octubre de 2025.

PRIMERO.- Se aprueba el programa intitulado "Tijuana Saludable", para la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del Anexo que corre agregado al presente punto de acuerdo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de **Folio A-48-05-82** por la cantidad de **\$2'436,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERO.- Se aprueban las solicitudes de modificaciones programáticas de Indicadores según Cédulas con números de **Folios MAP-48-01-18, MAO-48-01-18, MI-48-01-25**, que solicita la Secretaría de Bienestar.

CUARTO.- Se anexa al presente acuerdo, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto.

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco. --

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TIJUANA SALUDABLE"

Tijuana Baja California a 24 de Octubre de 2025.



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

ANTECEDENTES

La participación de los municipios data de 1993, suscribiendo una Carta Compromiso por la Salud, denominada "Compromiso de Monterrey". Documento protocolario mediante el cual declaraban su decisión de conformar la Red Nacional de Municipios Saludables –posteriormente Red Mexicana de Municipios por la Salud (RMMS), y hoy en día Red Estatal de Municipios Saludables- en la que se comprometían a analizar programas de Salud, Bienestar y Desarrollo para sus comunidades.

En 1998 la Red elabora las primeras Bases de Organización para regular su funcionamiento y la definición de la estructura orgánica (ahora Asociación Civil).

La Red Mexicana de Municipios por la Salud ha incrementado su ámbito de influencia y fortalecido su imagen al haber generado en sus Asambleas, resoluciones con fuertes implicaciones en salud pública, al tener presencia en el Consejo Nacional de Salud y en el Consejo Nacional de Seguridad en Salud, con el compromiso de hacer de la salud un objetivo fundamental de la gestión pública.

Teniendo como objetivo de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, la de Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios, facilitando y fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias de promoción de la salud, con el fin de incidir mediante la promoción positivamente en las condiciones de salud y vida de la población.

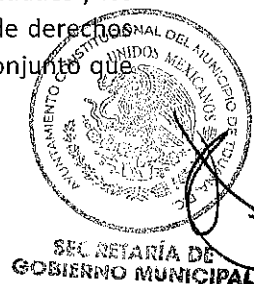
El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, contempla acciones de prevención apegadas al Marco de los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS) en sus diferentes programas Tijuana fraterna e inclusiva, Tijuana formadora y tolerante, Pacífica, Próspera y Moderna, se apegan a los ODS, en materia de Fin de la pobreza, Hambre cero y Salud y Bienestar.

LA Red Estatal de Municipios Saludables, reconoce el importante papel que tienen las y los presidentes (as) municipales, los miembros del ayuntamiento y la sociedad, para impulsar el bienestar de la población de sus comunidades, al ubicar a la salud como la más alta prioridad en su agenda política, en el Plan de Desarrollo Municipal y en la integración de un Programa Municipal de Promoción de la Salud.

El municipio, es el orden de gobierno más cercano a las personas, ahí reciben las necesidades de forma directa y tienen la capacidad de conocerlas y actuar sobre su entorno, además de que las autoridades municipales están posicionadas para abordar los problemas intersectorialmente: todos los sectores confluyen en lo local.

En su ámbito territorial el municipio cuenta con la Jurisdicción Sanitaria, que es la celda organizacional diseñada para acercar las acciones de salud pública al orden local y la interfase natural entre los Servicios de Salud y el Municipio.

El Modelo de Atención Integral de Salud en México, incorpora algunos de los atributos esenciales propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de ellos es el enfoque centrado en la persona, la familia y la comunidad, en dónde el equipo de salud considera sus necesidades y los riesgos de salud que se identifican en la comunidad, tomando en cuenta el enfoque de derechos humanos, interculturales y de género para de- terminar con la población el trabajo conjunto que deben realizar de forma corresponsable para el cuidado de la salud.



El desarrollo en general de una comunidad implica fortalecer las diferentes formas y espacios de participación, en dónde los actores involucrados tengan posibilidades de tomar decisiones sobre su salud y la de su familia, respetuosos del medio ambiente y consciente de su papel como parte de la comunidad.

En este sentido, la Promoción en pro de la prevención de la Salud fortalece el desarrollo de las comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes a través de constituirse como un “proceso social” que abarca, no solamente las acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas.

Por esto, el XXV Ayuntamiento, ha tenido a bien implementar una serie de Política públicas encaminadas a la prevención integral de la salud, mediante el programa Tijuana Ciudad Limpia, se abrieron 327 nuevas rutas de recolección de basura en un solo año cubriéndose el 99% de la población. Incluye, barredores, limpieza de canales pluviales, en Alumbrado Público, la instalación en 2025, se rehabilitaron 2 mil 234 luminarias, destacando los trabajos en Otay Centenario (747), Presa Este (417), La Mesa (262), así como San Antonio de los Buenos, Cerro Colorado, Presa A.L.R., Sánchez Taboada, Centro y Playas de Tijuana. A ello se suman las 442 luminarias reparadas durante los últimos tres meses de 2024, consolidando un trabajo continuo para mejorar la infraestructura de alumbrado público.

Seguridad en tecnología. Para mejorar la seguridad, la actual administración equipo las 454 patrullas municipales con cámaras interiores y exteriores, además de GPS, calles en mejor estado apostando a la tecnología Jetpatcher, apoyo al Emprendimiento Local.

En lo económico la estrategia se Centra en apoyar a través de Fondos Tijuana, se han entregado más de 60 millones de créditos para pequeñas y medianas empresas, con préstamos de hasta 50 mil pesos, buscando enseñar al ciudadano a invertir bien, a sostener su negocio y generar empleo, entre muchas acciones más encaminadas al bienestar y desarrollo de la ciudad y su habitantes. , con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual.

En este sentido, el **Programa de Tijuana Saludable**, forma parte del programa integral que impulsa el presidente Ismael Burgueño, como una estrategia permanente de prevención integral orientada a mejorar las comunidades y a elevar la calidad de vida.



INTRODUCCIÓN

Las Reglas de Operación, están elaboradas con el propósito de brindar información, en forma clara de los procedimientos que esta DIRECCIÓN DE BIENESTAR, realiza para otorgar a la población registrada, los servicios integrales, que coadyuven a elevar la calidad de bienestar de la salud de la población.

Este documento constituye una herramienta, que ayuda a los servidores públicos a establecer sistemas de control, realización de tareas, comunicación eficiente, registro y transmisión oportuna de información.

OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Servir de guía al personal del área para el adecuado seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas, coordinando las tareas que contribuyan a la eficiencia del servicio que se presta y evitar acciones no programadas o fuera de la presente normatividad.

FUNDAMENTOS LEGALES:

- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.
- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-
- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- En el artículo 82 inciso B se establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:
 - I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - II.- Alumbrado Público;
 - III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - IV.- Mercados y centrales de abasto;
 - V.- Panteones;



- VI.- Rastro;
 - VII.- Calles, parques, jardines y su equipamiento;
 - VIII.- Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito; y
 - IX.- Catastro y control urbano.
- La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Que implica educación para la salud, y prevención contra las adicciones; nutrición; control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, en donde las Autoridades Sanitarias participarán coordinadamente con las Autoridades competentes en la materia; salud ocupacional; fomento sanitario entre otras
 - Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

PROGRAMA: TIJUANA SALUDABLE

MISIÓN:

Ser un Programa Incluyente y preventivo de acceso universal a los servicios de salud garantizando el bienestar físico y mental de la población, que favorezca:

- El pleno desarrollo de las capacidades individuales,
- La mejora de la calidad de vida, y
- Que fortalezca los valores que promueven entornos saludables.
- El progreso social,
- Contribuye a la reducción de la pobreza extrema y se convierte en un pilar clave para el crecimiento socioeconómico del Municipio.

VISIÓN:

Fortalecer mediante estrategias de prevención los servicios de Atención Primaria a la Salud proporcionados por las Entidades Federativas con Equipamiento de 03 (TRES) Unidades Preventivas de Salud.

Con la finalidad de mejorar el estilo de vida mediante un servicio integral de salud en las que cada beneficiario tendrá derecho a recibir atención médica de primer contacto, bajo los siguientes criterios:

1. Consultas médicas, dentales y de optometría ilimitadas, por cada beneficiario.
2. Derecho a máximo 3 medicamentos mensuales por beneficiario (260 medicamentos del cuadro básico, que cubren 95 padecimientos crónico-degenerativos y agudo infecciosos).

Cada **Unidad Preventiva de Salud**, establecerá y presentará a la Coordinación del Programa al inicio del mes un calendario de actividades de los servicios de Atención Primaria a la Salud.



META:

Contratación del servicio integral de salud a través de 3 (tres) Unidades Preventivas de Salud Fijas, para beneficio de 30,000 habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California

OBJETIVOS GENERALES:

Brindar servicios de prevención a la salud, incluyentes y de calidad dando prioridad a la población más vulnerable del municipio, con el fin de que todos puedan acceder a dichos servicios y, de este modo cuidar la salud individual y poblacional.

Fortalecer el derecho a la salud en el Municipio de Tijuana mediante acciones integrales de prevención, atención y seguimiento oportuno de enfermedades, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, reducir los niveles de pobreza y carencias sociales, y fomentar el desarrollo socioeconómico local.

Ofrecer atención médica de primer contacto que sea cercana, personalizada, confidencial y confiable para la ciudadanía.

Disminuir el gasto de las familias del municipio de Tijuana en atención médica preventiva y ambulatoria, considerando el incremento registrado en el gasto en salud a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Facilitar el acceso gratuito a servicios médicos básicos, incluyendo:

- **Consultas médicas generales ilimitadas.**
 - Hasta 3 medicamentos mensuales sin costo
 - 6 análisis de laboratorio anuales
- **Consulta Dental Ilimitada Por Beneficiario**
 - Extracción simple.
 - Resinas.
 - Radiografía periapical.
 - Curetaje.
 - Aplicación de Flúor.
 - Selladores, y
 - Diagnóstico con cámara intraoral.
 - Limpieza Dental con Ultrasonido
 - dos servicios anuales por usuario
- **Consultas optométricas ilimitadas**
 - Exámenes de la vista ilimitados por beneficiario
 - dos lentes graduados anuales por beneficiario, con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
 - Incluye: estuche en acabado de aluminio y
 - vinil, paño limpiador y solución limpiadora.
 - El tamaño, color y medidas serán de acuerdo a la necesidad de cada beneficiario.
 - Se garantiza contar como mínimo de 50 armazones de diferentes modelos.



- **Laboratorio de análisis clínico toma de muestras**

El cual incluirá seis servicios anuales por beneficiario, del listado que se menciona a continuación:

- Antígeno Prostático Específico
- Biometría Hemática
- Coproparasitoscópico 3ra Muestra
- Cuantificación Beta Gonadotropina Coriónica
- Electrolitos Séricos
- Examen General De Orina
- Exudado Faríngeo
- Exudado Vaginal
- Glucosa Capilar
- Glucosa Sérica
- Grupo Y Rh
- Hemoglobina Glucosilada
- Papanicolaou
- Perfil Básico
- Perfil Diabético Básico
- Prueba Inmunológica De Embarazo (Pie Sangre)
- Química Sanguínea De 6 Elementos
- Reacciones Febriles
- Tiempo Protrombina(tp)/Parcial
- Tromboplastina(tpt)
- Urocultivo
- V.D.R.L.
- H.I.H.

- **Cultura en Salud Preventiva**

- Educación preventiva continua, a través de videos, detecciones y tratamientos oportunos.

- **Beneficio a menores de edad ilimitados**

- MENORES DE EDAD TENDRÁN LOS MISMOS BENEFICIOS QUE EL TITULAR DE LA TARJETA SIN COSTO ALGUNO DEMOSTRANDO CONSANGUINEIDAD

- Todo ello bajo estándares de calidad y con personal profesional.



SERVICIOS Y UBICACIÓN DE LAS UNIDADES PREVENTIVAS DE SALUD:

El presente programa se integra de los siguientes componentes, mismos que cada beneficiario tendrá derecho a recibir atención médica de primer contacto, bajo las siguientes condiciones establecidas:

1. Consultas médicas, dentales y de optometría ilimitadas, por beneficiario.
2. Atención general a los menores de edad miembros de cada familia.
3. Derecho a máximo 3 medicamentos mensuales por beneficiario (260 medicamentos del cuadro básico, que cubren 95 padecimientos crónico-degenerativos y agudo infecciosos).
4. Laboratorio de análisis clínicos, incluye 6 servicios anuales del cuadro básico por beneficiario en los siguientes conceptos:
 - Química Sanguínea 6 Elementos (Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos)
 - Perfil Básico (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen General De Orina / Biometría Hemática
 - Biometría Hemática
 - Examen General De Orina
 - Prueba Inmunológica De Embarazo (Pie Sangre)
 - Hemoglobina Glucosada
 - Perfil Diabético (Glucosa Sérica / H. Glucosilada / Examen General De Orina
 - Exudado Faríngeo
 - Grupo Y Rh
 - Uro cultivo
 - Antígeno Prostático Específico (Psa)
 - Tiempo Protrombina (Tp)/Parcial Tromboplastina (Tpt)
 - V. D. R. L
 - Glucosa Capilar
 - Electrolitos Séricos (Cloro, Sodio, Potasio)
 - Glucosa
 - V. I. H.
 - Reacciones Febriles
 - Coproparasitoscópico 3ra Muestra
 - Papanicolaou
5. Servicio Dental, Ilimitado
 - Profilaxis (limpieza dental)
 - Extracción Simple
 - Resinas
 - Curetaje
 - Aplicación De Flúor
 - Selladores
 - Radiografía Periapical
 - Revisión con cámara intraoral



6. Lentes graduados de plástico con graduación CR-39 de hasta 4 dioptrías, 2 anuales.

- Armazón de plástico (catálogo con más de 180)
- Micas con graduación de hasta 4 dioptrías.
- Estuche.
- Paño.
- Solución limpiadora.

7. Las Unidades de salud contarán con los siguientes servicios:

- Consulta médica General ilimitada
- Farmacia
- Servicio Dental
- Laboratorio de Análisis clínicos (toma de muestra)
- Optometría

8. Horario de servicio:

- Lunes a viernes de 9:00 am. a 17:00 pm.
- Sábado de 9:00 am. a 14:00 pm.
- Los días no laborables marcados por ley no se proporcionará el servicio

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA:

El programa municipal **"TIJUANA SALUDABLE"** consiste en atención médica de primer contacto; y su afiliación es única por cada beneficiario e intransferible.

A modo de emitir un instrumento que compruebe la afiliación al Programa, se hará entrega de una credencial debidamente identificada con el folio asignado al beneficiario, con la cual acudirá a la **Unidad Preventiva de Salud** y podrá hacer uso de los servicios prestados en la misma.

• Población objetivo

Población en general, residentes en el Municipio de Tijuana, con énfasis en aquellas que posean carencia en el acceso a servicios de salud, vulnerables y con alguna capacidad diferente.

• Cobertura

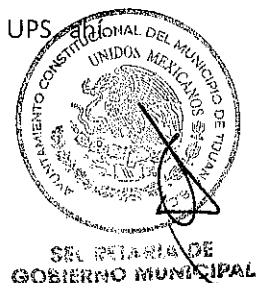
El presente Programa, tendrá una cobertura de 30,000 personas de la población objetivo y beneficiaria, distribuidas por 10,000 personas por cada una de las 3 (TRES) Unidades Preventivas de Salud.

Tarjeta de registro

Para realizar el trámite y poder acceder a este servicio, se instalarán módulos de atención en cada Delegación Municipal, así como en Palacio Municipal, de lunes a viernes, puedes acudir a la oficina de **Secretaría de Bienestar**, ubicada en **Av. Independencia 1350 Zona del Río C.P. 22010, tel. (664) 973-7000**, donde también podrás obtener más informes para darte de alta.

Cabe destacar que si radicas en alguno de los puntos mencionados donde se ubique la UPS, podrás hacer tu trámite correspondiente.

- Documentación y requisitos del programa:



Las personas que deseen acceder a los beneficios del programa en cuestión deberán proporcionar la siguiente documentación y datos:

- Solicitud de apoyo (formato libre)
- INE correspondiente a la Ciudad de Tijuana.
- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia).
- CURP
- **Para solicitar apoyo para hijos menores de edad, el derechohabiente deberá presentar:**
- Copia de acta de nacimiento
- CURP

○ CONFORMACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Bienestar, integrará el Padrón de Beneficiarios en términos del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.

Los derechohabientes podrán ser beneficiarios del programa Tijuana Saludable durante la totalidad del ejercicio fiscal, reconociéndose la afiliación al programa como un único apoyo, del cual podrán beneficiarse en los términos establecidos por las presentes reglas de operación.

• FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

La Secretaría de Bienestar contará con por lo menos dos auxiliares responsables en cada una de las Unidades Preventivas de Salud Fijas, mismo que será encargado de supervisar la afiliación de los derechohabientes, así como vigilar la correcta integración de los expedientes. Para llevar a cabo la coordinación de dicho esfuerzo, la Secretaría de Bienestar designará a un Coordinador de Auxiliares, el cual generará un reporte semanal al titular de la Secretaría para supervisar los avances y cumplimiento de metas.

Así mismo, la Secretaría de Bienestar contará con personal suficiente encargado de llevar a cabo el análisis de datos, seguimiento y evaluación del programa "TIJUANA SALUDABLE".

COMPROBACIONES

Para realizar los pagos correspondientes al programa, el proveedor deberá entregar los siguientes comprobables a la Secretaría de Bienestar:

- Listado de derechohabientes afiliados.

-Factura.

La comprobación de los apoyos otorgados se realizará conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

• VIGILANCIA DE LAS UNIDADES PREVENTIVAS DE SALUD FIJAS

El XXV Ayuntamiento de Tijuana en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, implementará un programa de atención para salvaguardar la seguridad de los inmuebles que funjan como Unidades Preventivas de Salud.

PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN



Contraloría Social

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa, serán canalizadas a la Sindicatura Procuradora, para que dé acorde a los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

IMPREVISTOS

Cualquier situación no considerada en los presentes Lineamientos serán resuelta de manera Colegiada, por un Representante de:

- **Sindicatura Procuradora**
- **Secretaría de Gobierno y,**
- **Secretaría de Bienestar**

